

ACUERDO No. 021 DE 2018
(09 de noviembre)

“Por el cual se establecen los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios a cobrar para el periodo académico del año 2019.”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA – UNIR

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y especial las establecidas en la Ley 30 de 1992 y,


CONSIDERANDO:

Que en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia se establece el principio de la autonomía universitaria.

Que en la Ley 30 de 1992 en sus artículos 28 y 29 se reconoce la autonomía universitaria, para que, entre otros aspectos, puedan darse y modificar sus estatutos, crear y modificar sus reglamentos; así como establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 122 establece que las instituciones de educación superior pueden exigir el cobro de derechos pecuniarios para el desarrollo efectivo de su función educativa e informar estos valores al Ministerio de Educación Nacional.

Que el literal k del artículo 26 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja-UNIR autoriza al Consejo Superior para considerar y aprobar los derechos pecuniarios que la institución puede cobrar.

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria del 8 de noviembre de 2018 una vez analizada la propuesta presentada para su consideración por parte del presidente del Consejo, aprueba el cobro de los derechos de matrícula y demás derechos pecuniarios para el año 2019. 

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer los siguientes valores por derechos de matrícula y demás derechos pecuniarios que cobrará la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja – UNIR, para el periodo académico del año 2019, así:

ACUERDO No. 021 DE 2018

(09 de noviembre)

"Por el cual se establecen los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios a cobrar para el periodo académico del año 2019."

CONCEPTO	VALOR (\$)
Derechos de matrícula Pregrados	3.000.000
OTROS DERECHOS PECUNIARIOS	
Derechos de inscripción	200.000
Derechos de Evaluación supletoria	110.000
Derechos por Examen de validación	220.000
Estudio de homologación	250.000
Examen de conocimientos de inglés	60.000
Examen de reingreso	75.000
Derechos de grado	650.000
Copia Acta de grado	30.000
Copia de diploma	120.000
Duplicado de carné	25.000
Contenido programático	50.000
Expedición de certificados y constancias	20.000

ARTICULO SEGUNDO: El valor pagado por concepto de inscripción será abonado al valor de la matrícula. Si el estudiante no se matricula el valor de la inscripción no será reembolsado.

PARÁGRAFO: Para la devolución de cualquier mayor valor pagado por el estudiante por alguno de los conceptos antes citados, deberá ser solicitado ante el área financiera, diligenciando y enviando por correo electrónico el formato respectivo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).


HERNAN JAVIER PULIDO CARDOZO
Presidente


GLORIA STELLA MELO RODRIGUEZ
Secretaria General